



**ALCALDÍA
SAN MARTÍN**
DE LOS LLANOS

Municipio de San Martín de los Llanos
Alcaldía Municipal
Dirección Operativa de Almacén

San Martín- Meta 6 de agosto de 2026

Señores

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

ATN: Cesar Andrés Polanía Chaves

Apoderado del Representante Legal

SECOP II – Referencia del mensaje CO1.MSG.9806448

REF.: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N.º SAMC-003-2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN PARA AMPARAR LOS BIENES PRESENTES Y FUTUROS E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD O DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE".

ASUNTO: CONTESTACION DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Cordial saludo,

Es menester indicar que, antes de resolver cada una de las observaciones allegadas al proceso de selección, es importante indicar que las mismas están instituidas como medio eficiente de comunicación entre los interesados y la entidad contratante, a efectos de dar claridad a las condiciones exigidas, así como para dar a conocer a la Entidad de las posibles violaciones normativas, empero las mismas no son ni el medio, ni el vehículo para solicitar ajustes de tipo subjetivo, sin soporte técnico o legal, y solo en busca de adecuar el proceso de selección a sus condiciones particulares, por lo que toda aquella comunicación que no sea una observación propiamente dicha, sino una solicitud de ajuste de la invitación, a los caracteres particulares y que no se amolde, a los condicionamientos históricos, legales y definidos técnicamente por la entidad, será despachada desfavorablemente, así como las que no son debidamente sustentadas o justificadas.

Lo anterior entendiendo la importancia de las respuestas a las observaciones en los procesos de selección, pues su propósito esencial es servir de medio de comunicación formal desde la entidad pública hacia los interesados, para informar las apreciaciones y análisis efectuados a las dudas que presentan los proponentes, para su posible participación en el proceso de selección, en tanto las observaciones, son considerados como los documentos en los cuales se exponen los aspectos que impiden la participación o continuación en el proceso a un proponente, y que son contrarias a derecho, o merecen aclaración o precisión por parte de la entidad pública, y en consecuencia la empresa está en la obligación de dar respuesta puntual a cada una de las solicitudes.

En ese sentido, de conformidad con el escrito de observación recibido dentro de la convocatoria ya identificada, frente al contenido del pliego de condiciones respecto de los requisitos habilitantes, el Municipio procede a emitir respuesta con especial apoyo técnico, al ser este el contenido de estas, razón por la cual se atiende de la siguiente manera:

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martín de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co

Email: almacen@sanmartin-meta.gov.co

Celular: 320 8411246



OBSERVACIONES VARIAS

1. SOBRE AMPLIACION DEL CIERRE:

SOBRE AMPLIACIÓN DEL CIERRE: Gentilmente solicitamos se postergue el cierre, con el fin de tener oportunidad de elaborar propuesta, de manera respetuosa solicitamos sea para el lunes 24 de agosto a las 5:00pm.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°1

RESPUESTA: JURIDICA

2. SOBRE FORMATOS DEL PROCESO:

SOBRE FORMATOS DEL PROCESO: Gentilmente solicitamos se publique en formato editable los anexos de factores de ponderación, especificaciones técnicas y demás documentos que se deban presentar a la entidad, lo anterior con el fin de evitar errores en la transcripción de los documentos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°2

RESPUESTA: JURIDICA

3. SOBRE OFERTA ECONOMICA SOBRE RUBROS O GRUPOS DE RAMO:

SOBRE OFERTA ECONOMICA SOBRE RUBROS O GRUPOS DE RAMO: Gentilmente solicitamos indicar si la oferta económica se debe presentar por ramos o rubros presupuestales; en caso que la respuesta sea afirmativa, de igual forma de manera respetuosa sugerimos se permita presentar de forma global sobre el presupuesto, teniendo en cuenta que las notas técnicas de las compañías de seguros, son distintas y no habría un parámetro ecuánime si se agrupa la oferta por ramos y/o rubros presupuestales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°3

Se informa al interesado que el presupuesto oficial fue elaborado y discriminado por Ramos de seguros, conforme a lo indicado en el Proyecto de Pliego de Condiciones, numeral **1.1.10, hoja 8**. En consecuencia, la propuesta económica que presenten los oferentes **NO** podrá superar el tope establecido para cada **Ramo**.

La Entidad definió los valores por ramo con el propósito de contar con un presupuesto estimado. No obstante, es pertinente precisar que los futuros proponentes podrán presentar variaciones en las primas netas, de acuerdo con las tasas que cada aseguradora tenga establecidas, siempre que dichas variaciones NO superen los topes fijados por Ramo.

De igual manera, se aclara que los rubros denominados



**ALCALDÍA
SAN MARTÍN
DE LOS LLANOS**

Municipio de San Martín de los Llanos
Alcaldía Municipal
Dirección Operativa de Almacén

- **Servicios Financieros y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; y Servicios de Arrendamiento y Leasing - Seguros de bienes muebles e inmuebles/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN**
- **Servicios Financieros y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; y Servicios de Arrendamiento y Leasing - Otros Seguros/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN**
- **Servicios Financieros y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; y Servicios de Arrendamiento y Leasing - Otros Seguros/SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6**, están comprendidos en todos los Ramos de seguros, a excepción del rubro denominado:
- **"Servicios Financieros y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; y Servicios de Arrendamiento y Leasing - Servicios de Seguros de Vida Individual/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN"**, el cual cuenta con un valor y destinación específica para el ramo de vida.

En consecuencia, el valor previsto en el presupuesto para los rubros 2.1.ADMC.2.1.2.02.02.007.02, 2.1.ADMC.2.1.2.02.02.007.03 con las fuentes 1.2.1.0.00 y 1.2.4.3.04 se manejará de forma global para todos los ramos, siempre que NO superen los Topes establecidos individualmente, mientras que el ramo de seguros de vida deberá ser igual o inferior al valor asignado en el rubro 2.1.ADMC.2.1.2.02.02.007.01

1.1.10. PRESUPUESTO OFICIAL:

Por lo anteriormente expresado el presupuesto oficial para el presente proceso, equivale a la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$255.000.000) M/CTE**, producto del promedio de los valores cotizados. Los cuales se justifican en el sondeo de mercado anexo al presente estudio, (cotizaciones) y de acuerdo a los siguientes valores:

	RAMO	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA	IVA	VALOR TOTAL
1	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	\$ 10.331.808.403	\$ 37.659.442	\$ 7.155.294	\$ 44.814.736
2	MANEJO GLOBAL ESTATAL	\$ 150.000.000	\$ 12.855.000	\$ 2.442.450	\$ 15.297.450
3	RCE BASICA	\$ 800.000.000	\$ 10.484.000	\$ 1.991.960	\$ 12.475.960
4	RESP. CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	\$ 350.000.000	\$ 15.944.250	\$ 3.029.408	\$ 18.973.658
5	AUTOMOVILES	\$ 1.720.854.005	\$ 96.295.286	\$ 18.296.104	\$ 114.591.390
6	TODO RIESGO MAQUINARIA (AMARILLA Y VERDE)	\$ 781.110.000,00	\$ 13.712.386	\$ 2.605.354	\$ 16.317.740
7	VIDA GRUPO	\$ 136.494.640,00	\$ 19.288.546	\$ 0	\$ 19.288.546
8	AP- RC CONTRACTUAL (PASAJEROS)	\$ 175.090.500	\$ 3.255.959	\$ 618.632	\$ 3.874.592
9	SOAT	VALORES ASEGURADOS DE LEY	\$ 9.365.930	\$ 0	\$ 9.365.930
	TOTAL PROGRAMA		\$ 218.860.799	\$ 36.139.201	\$ 255.000.000

Nota: Tal como se expresa en el numeral (Q) de las causales de rechazo, constituye causal de rechazo el hecho de que la propuesta supere el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos frente al valor establecido en el presupuesto oficial.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martín de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co

Email: almacen@sanmartin-meta.gov.co

Celular: 320 8411246



4. SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS PARA TODOS LOS RAMOS:

SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS PARA TODOS LOS RAMOS: Respetuosamente solicitamos se incluya la siguiente condición técnica: "Lo no estipulado y/o definido en el alcance o cobertura en la invitación / condiciones técnicas, se aplicarán las condiciones generales de la compañía adjudicada estipuladas en sus cláusulas generales vigentes y radicado ante la superintendencia financiera"

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°4

Se aclara al observante que la presente nota, se encuentra detallada en el documento anexo técnico del presente proceso.

5. SOBRE INSPECCIÓN A RIESGOS:

SOBRE INSPECCIÓN A RIESGOS: Amablemente solicitamos a la entidad permita la inspección de los riesgos a la compañía que se adjudique el programa.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°5

RESPUESTA: Se informa al observante que la Entidad considera procedente permitir la realización de la inspección de riesgos por parte de la compañía de seguros. No obstante, se aclara que dicha inspección no será incluida expresamente en el cronograma del proceso de selección.

6. OBSERVACIONES SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

6.1 SOBRE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS PREDIOS A ASEGURAR: Decreto 4865 de 2011/ Circular Externa 011 de 2013 SF: En concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información:

Relación de bienes a asegurar por riesgo que debe incluir siempre:

- Ubicación: Ciudad y dirección completa (Calle, carrera, diagonal, etc.)
- Departamento
- Municipio
- Longitud y Latitud
- Año de construcción
- Número de pisos de la construcción
- Número del piso asegurado (Apartamento/Oficina/Piso Número)
- Protecciones contra incendio
- Valores asegurados individualizados para edificios y contenidos
- Experiencia Siniestral de los tres últimos años
- Afectaciones por colindantes, cercanía a: ríos, quebradas, canales, lagunas y bosque



RESPUESTA OBSERVACIÓN N°6.1

Se informa al observante que en efecto entendemos la exigencia de la norma, sin embargo, el oferente que obtenga la cuenta podrá realizar inspecciones, para entrar a determinar lo requerido.

6.2 SOBRE DEDUCIBLE TERREMOTO:

SOBRE DEDUCIBLE TERREMOTO: De manera atenta solicitamos se aclarar que: TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO O TSUNAMI y EVENTOS DE LA NATURALEZA, hacen parte del deducible de TERREMOTO.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°6.2

Se informa al observante que, el deducible para el amparo de terremoto, temblor, erupción volcánica es el estipulado en el estudio previo en los factores de ponderación, para los demás eventos de la naturaleza opera el asignado en daños materiales, de igual manera establecido en el estudio previo.

7. OBSERVACIONES SEGURO TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO

7.1 SOBRE COBERTURA DE RCE:

OBSERVACIONES SEGURO TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO

SOBRE COBERTURA DE RCE: Solicitamos a la entidad ajustar al 50% del valor asegurado de cada maquinaria la cobertura de la responsabilidad civil extracontractual.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°7.1

Se informa al observante que, conforme al análisis de riesgos efectuado por el intermediario de seguros, se considera necesario mantener las coberturas en los términos en que han sido planteadas. Modificarlas o eliminarlas, como se propone en la observación, implicaría una disminución en el nivel de protección actualmente establecido en los programas de seguro adoptado por la Entidad en vigencias anteriores, por tal razón no se acepta la observación, además la maquinaria es de costo bajo, por tanto, no se acepta la observación.

7.2 SOBRE RELACION MAQUINARIA: Agradecemos suministrar la siguiente información, la cual corresponde a un requerimiento de carácter legal ante la superintendencia financiera y evita errores de expedición.

- MARCA
- TIPO DE MAQUINARIA
- LÍNEA
- AÑO FABRICACION:
- MOTOR:
- SERIE:



- COLOR
- USO:
- PLACA (SI APLICA)

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°7.2

RELACIÓN DE MAQUINARIA A ASEGURAR						
No.	DESCRIPCION	MARCA	SERIA N°	MOTOR	MODELO	VALOR UNITARIO
1	motoniveladora amarilla	case 845b	HBZN0845CEAF04506	001268635	2014	\$ 425.333.333,33
2	vibrocompactador color amarillo	case sV208	DDDSV208NENTA2278	68341180	2014	\$ 165.440.000,00
3	retrocargador color amarillo	case 580sN	JJGN58SRKEC709013	01098795	2014	\$ 190.336.666,67
TOTAL						\$ 781.110.000,00

7.3 SOBRE PROTOCOLOS DE SEGURIDAD: Agradecemos indicar los protocolos que la entidad tiene establecido en sus procesos de administración del riesgo, en relación a la operación de la maquinaria, entre otros aspectos: seguridad y/o vigilancia,

- transporte y movilización de la misma,
- protocolos de operación en terrenos húmedos, suelos lisos,
- experiencia del personal que opera esta maquinaria y demás actividades

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°7.3

En atención a la observación presentada, se informa lo siguiente en relación con los procesos de administración del riesgo asociados a la operación de la maquinaria:

Seguridad y vigilancia: La maquinaria se resguarda en un predio de propiedad del municipio, el cual cuenta con cerramiento perimetral y un hangar con acceso restringido bajo llave, garantizando condiciones adecuadas de seguridad.

Transporte y movilización: La operación de la maquinaria se desarrolla principalmente dentro del casco urbano del municipio. No obstante, cuando se requiere su desplazamiento hacia el área rural, este se realiza mediante el uso de camas bajas, cumpliendo con la normativa vigente en materia de transporte y movilización de maquinaria pesada.

Protocolos de operación: Si bien la Entidad no cuenta con protocolos documentados, dispone de un profesional del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y un coordinador de maquinaria, quienes supervisan que las labores se realicen bajo condiciones seguras. Cabe señalar que los trabajos se ejecutan única y exclusivamente sobre las vías públicas del municipio.

Experiencia del personal: El personal que opera la maquinaria pesada cuenta con amplia experiencia, siendo servidores de carrera administrativa con más de 10 años vinculados a la Entidad, desempeñando funciones específicas como operarios de maquinaria amarilla.



7.4 SOBRE TABLA DE DEMÉRITO: Solicitamos a la entidad permita ajustar la siguiente tabla de demérito para el ramo de maquinaria:

EDAD (AÑOS) DEMÉRITO ACUMULADO

0-5	5,00%
6-8	12,00%
9-12	20,00%
13-16	35,00%
17-20	43,00%
>20	55,00%

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°7.4

Se informa al observante que, conforme al análisis de riesgos efectuado por el intermediario de seguros, se considera necesario mantener las coberturas en los términos en que han sido planteadas. Modificarlas o eliminarlas, como se propone en la observación, implicaría una disminución en el nivel de protección actualmente establecido en los programas de seguros adoptado por la Entidad en vigencias anteriores, por tal razón no se acepta la observación.

8. OBSERVACIONES RAMO DE MANEJO OFICIAL

8.1 SOBRE MODALIDAD: Solicitamos a la entidad confirmar si la modalidad de cobertura es modalidad ocurrencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°8.1

Se informa al observante que, la estructuración del programa de seguros para el ramo de manejo se realizó bajo la modalidad por ocurrencia.

8.2 SOBRE COBERTURA: Solicitamos a la entidad limitar la cobertura de protección de depósitos bancarios al 30% del valor asegurado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°8.2

Se informa al observante que, conforme al análisis de riesgos efectuado por el intermediario de seguros, se considera necesario mantener las coberturas en los términos en que han sido planteadas. Modificarlas o eliminarlas, como se propone en la observación, implicaría una disminución en el nivel de protección actualmente establecido en los programas de seguros adoptados por la Entidad en vigencias anteriores, por tal razón no se acepta la observación.

9. OBSERVACIONES RAMO DE RCSP

9.1 SOBRE RETROACTIVIDAD: Agradecemos indicar con exactitud la fecha de retroactividad e informar si desde dicha fecha de retroactividad la póliza ha presentado interrupciones en la vigencia. De igual manera solicitamos a la entidad eliminar la siguiente condición:



Los oferentes deberán dar una retroactividad de cobertura en esta póliza, mínimo de TRES (3) años, contados a partir de la iniciación de la vigencia de la póliza que sea expedida en esta vigencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°9.1

Se aclara al observante que, la retroactividad es de tres (3) años, contados a partir de la iniciación de la vigencia de la póliza que sea expedida en esta vigencia, es decir que se contará 3 años atrás a partir de la fecha de inicio de vigencia de la póliza expedida producto del presente proceso, es decir a partir del 18/09/2026 y la modalidad es por reclamación (CLAIMS MADE).

9.2 SOBRE SINIESTRALIDAD: se solicita informar si a la fecha se tiene conocimiento de algún proceso de responsabilidad fiscal contra alguno de los asegurados en esta póliza.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°9.2

se informa al observante que la información solicitada será proporcionada al oferente que obtenga la cuenta correspondiente. Esta entrega se realizará en el marco del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, permitiendo así la evaluación y determinación de lo requerido, con las debidas reservas en los casos en que sea pertinente.

10. OBSERVACIONES RAMO VIDA GRUPO

10.1 SOBRE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD Gentilmente solicitamos informar si cada una de las personas a asegurar, diligenciaran la DECLARACION DE ASEGURABILIDAD declarando el respectivo estado de salud, relacionando sus antecedentes médicos, enfermedades preexistentes y designando los beneficiarios en caso de fallecimiento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°10.1

Se informa al interesado que la entidad no encuentra viable su solicitud como se propone en la observación, implicaría una disminución en el nivel de protección actualmente establecido en los programas de seguros adoptados por la entidad en vigencias anteriores, ya que de acuerdo a la cláusula establecida en el anexo técnico establece:

"CONDICIONES DE INGRESO AL GRUPO ASEGURADO SIN REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía aseguradora no exigirá requisitos de asegurabilidad para las personas que ingresen o lleguen a formar parte del grupo asegurado, ya sea al inicio de la vigencia del seguro o durante la misma.

En consecuencia, no será obligatoria la presentación de declaración de estado de salud ni de documentos médicos como condición para su inclusión en la póliza.



No obstante, la aseguradora podrá solicitar información básica de carácter administrativo necesaria para la identificación e inclusión del asegurado, sin que ello implique la facultad de rechazar, limitar o extraprimar a los integrantes del grupo asegurado.

Así mismo, se permitirá a cada uno de los asegurados el diligenciamiento del formato de designación de beneficiarios a título gratuito. En caso de que dicho formato no sea diligenciado, se entenderá que los beneficiarios serán los de ley.

10.2 SOBRE SOBRE EDADES MAXIMAS DE INGRESO Y PERMANENCIA: Agradecemos se acepte la condición de EDAD MAXIMA DE INGRESO Y PERMANENCIA, de conformidad con indicado en los clausulados de las compañías de seguros.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°10.2

Se informa al observante que no se acoge la observación formulada, en tanto que la cobertura exigida en el presente proceso debe garantizar la protección del cargo como tal, sin que sea procedente limitarla por condiciones etarias del asegurado.

10.3 SOBRE APLICACIÓN DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA CIRCULAR 040 DEL 2020 DE LA SUPERFINANCIERA Agradecemos suministrar los correos electrónicos de cada uno de los asegurados, con el fin de atender la circular relacionada para que la compañía de seguros le envíe de manera individual el certificado de asegurabilidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°10.3

Se informa al observante que esta información será suministrada al oferente que obtenga la cuenta.

10.4 SOBRE ESTADO ACTUAL DEL GRUPO A ASEGURAR Agradecemos brindar la siguiente información del grupo de personas a asegurar:

- Si, alguien del grupo asegurado, ha efectuado reclamación por enfermedad grave.
- Si, a alguien del grupo asegurado, le han sido diagnosticadas enfermedades consideradas como graves, ejemplo cáncer, sida, enfermedad coronaria.
- Si, existen asegurados en proceso de reclamación por siniestro, en la vigencia a terminar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°10.4

Se informa al observante, que con respecto al grupo asegurado no se ha presentado reclamación en los últimos 3 años por enfermedad grave.

Se desconoce diagnostico alguno por las enfermedades citadas en el segundo ítem.

Y se informa que existe una reclamación en curso correspondiente a la vigencia anterior, la cual corresponde a la muerte de un concejal.



**ALCALDÍA
SAN MARTÍN
DE LOS LLANOS**

Municipio de San Martín de los Llanos
Alcaldía Municipal
Dirección Operativa de Almacén

10.5 SOBRE CLAUSULA DE CONTINUIDAD Teniendo en cuenta que el ANEXO TÉCNICO requiere otorgar CONTINUIDAD, agradecemos indicar las siguientes condiciones técnicas que actualmente tiene la entidad con el propósito que haya claridad en la cobertura a otorgar en el presente proceso.

1. ¿Ampara de preexistencias?

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°10.5

Se informa al observante que, de acuerdo a las condiciones particulares exigidas en el anexo técnico de este proceso se debe amparar a las personas que ostenten el cargo de concejal, alcalde o personero.

En los anteriores términos se da cabal y atenta respuesta a las observaciones incoadas.

Cordialmente,

**UNION TEMPORAL PROGRAMA DE
SEGUROS DPC
Y ASEGURATIVOS INTERMEDIARIO**
Representada legalmente por
MELBA JANNETH CARDENAS GARZON
Apoyo técnico contestación de las
observaciones

JUAN CARLOS FLOREZ POLANCO
Director Técnico Operativo
Apoyo técnico contestación de las
observaciones